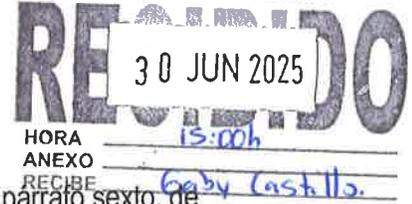




C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

APORTACIONES

Pesos

Aportaciones recibidas	171,861,993
Universo seleccionado	171,861,993
Muestra auditada	171,861,993
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	149,806,790
Universo seleccionado	148,449,719
Muestra auditada	147,159,841
Representatividad de la muestra	99.1%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Mireya Lizeth Ornelas De la Fuente.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno de la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

2. Transferencia de Recursos (Ingresos)

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos, así como verificar que realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, asimismo se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.



Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por un total de \$171,938,077 (ciento setenta y un millones novecientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos), correspondiendo al ejercicio 2024 \$171,875,580 (ciento setenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) y al ejercicio 2023 \$62,497 (sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos), de los cuales se devengaron y recaudaron al 31 de diciembre de 2024, un total de \$171,861,993 (ciento setenta y un millones ochocientos sesenta y un mil novecientos noventa y tres pesos) y \$76,084 (setenta y seis mil ochenta y cuatro pesos) el 13 de enero de 2025, dichos recursos se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y se registraron de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, se constató que los recursos transferidos acreditados fueron reconocidos en la cuenta contable específica "3-1-1-0-003-0001-000-0000 Gobierno del Estado de Tamaulipas" del rubro "3-1-1 Aportaciones" ya que correspondieron a las aportaciones de capital que a través de la Secretaría de Finanzas, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su calidad de socio mayoritario, realizó a la entidad sujeta de fiscalización, cuyos registros contables fueron respaldados con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, de los \$171,938,077 (ciento setenta y un millones novecientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos) transferidos, \$150,000,000 (ciento cincuenta millones pesos) se respaldaron con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que comprueba la aportación al Capital Social Variable, los \$21,938,077 (veintiún millones novecientos treinta y ocho mil setenta y siete pesos) restantes correspondieron a aportaciones para futuros aumentos de capital, de los cuales la entidad sujeta de fiscalización no acreditó, de conformidad con el párrafo 42.4.1 de la Norma de Información Financiera (NIF) C-11 "Capital Contable", el criterio de revelación implementado para reconocer en la cuenta contable específica y rubro antes señalado con las Actas de Asamblea General de Accionistas (ordinarias y/o extraordinarias), en la que conste la resolución de los siguientes criterios:

1. El compromiso de que las aportaciones se aplicarán para incrementar el capital social en el futuro, ya sea en su parte fija o variable y que no se permita la devolución antes de su capitalización;
2. Se especifique un número fijo de acciones para intercambio de un monto fijo aportado;



3. Se establezca que estas aportaciones no generan un rendimiento fijo en tanto no se capitalicen,
4. Que queden reconocidas en la moneda funcional, es decir, en moneda nacional.

Al respecto la entidad sujeta de fiscalización se pronunció, informando que la celebración de la Asamblea General de Accionistas, para tratar los temas señalados se programará para el tercer trimestre del ejercicio 2025.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resultado 4.3: Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024, en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024.



Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática y de los registros presupuestarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el presupuesto de egresos por \$31,465,524 (treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos), así como las modificaciones al presupuesto de egresos por \$156,153,067 (ciento cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil sesenta y siete pesos), cuyos registros contables y presupuestarios fueron respaldados con las actas de sesión del Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria, oficios de disponibilidad presupuestal y los formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como con pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Sin embargo, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó las actas de Asamblea General de Accionistas en las que conste la discusión, aprobación o modificación del informe anual presentado por el Consejo de Administración, en donde se incluya:

1. El informe sobre la marcha de la sociedad, sobre las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
2. El informe sobre la declaración y explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
3. Los estados que muestren la situación financiera, los resultados, los cambios en la situación financiera, los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información mostrada en dichos estados.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.



Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como a información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones fiscales, además los registros contables y presupuestarios se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos que acreditó el pago de sus remuneraciones.



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 5.6: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "Sueldo", "Gratificación", "Aguinaldo" y "Aguinaldo (Compensación)" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2024 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.7: De la revisión y análisis a la información y documentación realizada sobre la muestra de auditoría examinada, correspondiente a las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató el faltante de evidencia documental que acredite llevar a cabo los



procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, tales como oficio de solicitud de inicio del proceso de compra, solicitud de pedido o requisición de compra, oficio de aprobación presupuestal, validación presupuestal para adquisiciones, programa anual de adquisiciones, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del servicio de administración tributaria actualizada, solicitud de cotizaciones a través del formato denominado petición de oferta, credencial de padrón de proveedores vigente, cuadro comparativo de las propuestas, anexo técnico, acta de fallo, contrato, acta entrega-recepción por un total de \$1,226,603 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos tres pesos), dicha documentación faltante corresponde a la adquisición de material de oficina y combustible, así como la contratación de los servicios de arrendamiento de copiadoras y mantenimiento menor de edificios que la entidad sujeta de fiscalización realizó periódicamente durante el ejercicio 2024.

Recomendación 1. Para que la entidad sujeta de fiscalización establezca mecanismos de control y las acciones necesarias para que, en la determinación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el importe total no sea fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente le corresponda.

Por otra parte, de los expedientes técnicos de las contrataciones públicas examinadas por un total de \$6,772,475 (seis millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), la entidad sujeta de fiscalización proporcionó escritos de los proveedores que resultaron favorecidos en la contratación de los bienes y servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, sin embargo, no se integró en los expedientes, la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio 2024, no desempeñaron empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Recomendación 2. Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse antes de la celebración de los procedimientos de contratación que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales que participen en dichos procedimientos, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, además de que dichas manifestaciones se hagan de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obre en el expediente correspondiente, como se establece en el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 6.2: Constatar que la adquisición de terrenos cuenta con la documentación que acredite la propiedad a favor de la entidad sujeta de fiscalización, así como la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6.8: De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, se identificó la adquisición de terrenos por un importe de \$127,381,701 (ciento veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos un pesos), cuyo evento económico quedó registrado en la cuenta específica del rubro "Inversiones Financieras a Largo Plazo", y se constató que se encuentra respaldada con la documentación justificativa y comprobatoria con la que se acreditó la propiedad a favor de la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.



Procedimiento 10.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el CONAC.

Resultado 10.9: De la verificación al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no recibió ministraciones por recursos federales en el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la verificación del contenido, se constató que su integración corresponde con la presentada ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina Financiera

Procedimiento 11: Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.10: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o



creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto en la asignación de recursos para servicios personales, toda vez que para el ejercicio fiscal 2024 la asignación por \$28,341,755 (veintiocho millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos), excedió en \$18,529,837 (dieciocho millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos) el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$9,811,918 (nueve millones ochocientos once mil novecientos dieciocho pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses.

Al respecto la entidad sujeta de fiscalización se pronunció, remitiendo el Dictamen de la Estructura Orgánica con número de control E-PRODET-SF-DG-CG-20222028-017-05-24, mediante el cual se autorizaron plazas de niveles mandos superiores, medios y operativos, por lo que queda aclarado el incremento observado.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0390/2025 del 12 de junio de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V., los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 20 de junio de 2025 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 20 de junio de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/006/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información



proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios PRODET/147/2025, PRODET/156/2025 y PRODET/158/2025 del 18, 26 y 27 de junio de 2025, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en las mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2.2, 4.3 y 6.7 de los procedimientos "2. Transferencia de Recursos (Ingresos)", "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" y "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señaladas en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 2.2, 4.3 y 6.7 de los procedimientos "2. Transferencia de Recursos (Ingresos)", "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" y "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite dos solicitudes de aclaración y dos recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones promovidas que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y las recomendaciones considerarse como atendidas.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2.2, 4.3 y 6.7 de los procedimientos "2. Transferencia de Recursos (Ingresos)", "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" y "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



11. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

12. Estatutos Sociales de Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMS / RALV / DEC / MOP